



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/EX-2023-14683585-GCABA-COMUNA13 - Rechazase el Reclamo

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1.777, 3.263 y 6325 (textos consolidados por la Ley N° 6.588), los Decretos N° 166/13 y sus modificatorios, 110/20 y 465/22, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad N° IF-2023-25404769-GCABA-DGACEP, el Expediente Electrónico EX-2023-14683585-GCABA-COMUNA13, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el actuado citado en el Visto tramita la petición efectuada por la sra. Silvia Mabel Di Paola, con DNI 13.912.383 quien solicita un resarcimiento por las lesiones que habría sufrido como consecuencia de una caída en la vía pública, en la calle Deheza intersección Av. del Libertador de esta Ciudad, el pasado el día 26/03/2023;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas acompaña fotografías y constancias médicas como documentación;

Que, personal del área de arbolado de esta dependencia se expidió y adjuntó fotografías del lugar en cuestión (órdenes 8 y 9 respectivamente);

Que, con carácter preliminar, conviene recordar que el reconocimiento de la responsabilidad estatal por su actividad tanto lícita como ilegítima, exige para su procedencia el cumplimiento de ciertos requisitos imprescindibles, esto es: a) la existencia de un daño actual y cierto; b) la relación de causalidad entre el accionar lícito o ilícito del Estado y aquél perjuicio y, c) la posibilidad de imputar jurídicamente esos daños a dicho Estado (cfr. CSJN, Fallos: 306:2030; 307:821; 318:1531; 320:113; 321:1776; 321:2144; entre otros);

Que, la Sra. Di Paola al momento de efectuar su presentación alegó que el estado de la acera le ocasionó daños en una de sus manos;

Que, la Procuración General de la Ciudad emitió el pertinente dictamen jurídico N° IF2023-25404769-GCABA-DGACEP de fecha 4/7/23 rechazando lo peticionado por la Sra. Di Paola;

Que, por lo expuesto y en consonancia con lo señalado por la Procuración General, corresponde rechazar lo peticionado.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13**  
**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Rechazase la petición formulada por la sra. Silvia Mabel Di Paola, con DNI 13.912.383 quien solicita un resarcimiento por las lesiones que habría sufrido como consecuencia de una caída en la vía pública, en la calle Deheza intersección Av. del Libertador de esta Ciudad, el día 26/03/2023.

Artículo 2º.- Notifíquese a la interesada al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y de que el interesado podrá optar por interponer: a) el recurso de reconsideración contemplado en el art. 123 de la Ley de Procedimientos citada, dentro del plazo de diez (10) días hábiles; b) el recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (cfr. arts. 117, 118, 121, 123 y ccs. de la ley citada).

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial y a la Subsecretaría de Gestión Comunal para su conocimiento y prosecución del trámite.